

**SEGUNDO CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN, ENTRE LA
UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA Y
LA MUNICIPALIDAD DE GRECIA, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO
“REVITALIZACIÓN DE VALORES HISTÓRICOS Y PRÁCTICAS CULTURALES
PARA SALVAGUARDAR EL PATRIMONIO SOCIO-CULTURAL DEL CANTÓN
DE GRECIA”**

Los signatarios, la benemérita de la educación y la cultura **Universidad Estatal a Distancia**, en lo sucesivo denominada la **UNED**, con cédula jurídica N°. cuatro-cero cero cero-cero cuatro dos uno cinco uno, representada en este acto con facultades amplias y suficientes por, **Rodrigo Arias Camacho**, mayor, casado, cédula de identidad cuatro – cero ciento veinticinco – cero novecientos setenta y dos, Magister en Administración de Empresas, vecino del Cantón de Barva, Provincia de Heredia, en su condición de rector, nombramiento declarado mediante acuerdo del Tribunal Universitario de la UNED, en sesión ordinaria 1275-2019, Artículos III y IV, celebrada el 20 de febrero del 2019, para el periodo comprendido del 09 de marzo del 2019 al 08 de marzo del 2024, en ejercicio de la representación judicial y extrajudicial de la UNED; y la **Municipalidad del Cantón de Grecia**, en lo sucesivo denominada **La Municipalidad**, cédula de persona jurídica N°. tres-cero catorce-cero cuatro veinte seiscientos sesenta y seis, representada en este acto por **Francisco Murillo Quesada**, mayor, casado una vez, portador de la cédula de identidad dos- cero trecientos veintiséis- cero setecientos noventa y ocho, vecino de San Roque Abajo, Grecia, en su calidad de Alcalde, electo mediante elección Popular, según resolución número 1494-E11-2020, a las catorce horas con treinta minutos del veintisiete de febrero del dos mil veinte, publicado en la Gaceta número 47, del 10 de marzo de dos mil veinte, por un periodo que va desde el primero de mayo del dos mil veinte, hasta el treinta de abril del dos mil veinticuatro, de conformidad con los artículos ciento dos, inciso ocho, ciento sesenta y nueve, ciento setenta y uno y ciento setenta y dos de la Constitución Política de Costa Rica, catorce y quince del Código Municipal, noventa y siete y noventa y nueve del Código Electoral, debidamente juramentado

mediante sesión Solemne del Consejo Municipal de la Municipalidad de Grecia. Del primero de marzo de dos mil veinte, artículo V, inciso único, ostentando la representación legal de la Municipalidad. Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para la firma del presente convenio específico en nombre de las entidades que representan, y manifiestan:

CONSIDERANDO QUE:

1. La Universidad Estatal a Distancia y La Municipalidad del Cantón de Grecia, cuentan con un convenio marco vigente, firmado y aprobado por las partes con fecha veinticuatro de abril del dos mil diecisiete.
2. El Estatuto Orgánico le otorga al Consejo Universitario la facultad de autorizar la celebración de convenios y contratos en aquellos casos en que la ley o los reglamentos así lo requieran y confiriéndole al Rector la representación judicial y extrajudicial de la Universidad.
3. Que la cultura y la acción cultural es una necesidad básica para la mejora de la calidad de vida de los habitantes del cantón de Grecia y sus distritos, labor que resulta más intensa y productiva en la medida que tales acciones se ejecuten en un rango amplio de tiempo y de cooperación interinstitucional.
4. La Oficina de Gestión Cultural de la Municipalidad del Cantón de Grecia, cuenta desde el dos mil doce, con una Política Cantonal de Cultura (ver Alcance digital N° ciento ocho, del lunes seis de agosto del dos mil doce), dentro de la cual en el eje llamado: “creación y gestión cultural” en su línea de acción creación cultural, se formulan las acciones: programas de estímulo para desarrollar proyectos de creación cultural, intercambios de experiencias y eventos para la socialización pública de creaciones culturales y en el eje llamado Convivencia y encuentro ciudadano en su línea de acción diálogo y encuentro ciudadano, se formulan acciones para salvaguardar las manifestaciones patrimoniales del cantón.

5. Que, de acuerdo con el Plan Operativo Institucional vigente, el principal objetivo de la Dirección de Extensión es Planear, ejecutar y evaluar programas, proyectos, cursos y actividades que permitan la participación de la Universidad en los procesos culturales, productivos, artísticos, lingüísticos, organizativos e ideológicos con el fin de cumplir con la misión de democratizar el conocimiento y el mejoramiento cualitativo de la calidad de vida de los habitantes de nuestro país.
6. La UNED y la Municipalidad de Grecia han venido trabajando desde el año 2004 en diferentes proyectos conjuntos, entre los que han destacado: capacitación a funcionarios, proyectos comunitarios (capacitación en las comunidades), proyectos culturales tales como la investigación y realización de murales alegóricos en el mercado municipal, entre otros.
7. Que la UNED y La Municipalidad se han unido y se pretende llevar a cabo un proyecto de investigación titulado: “Revitalización de valores históricos y prácticas culturales para salvaguardar el patrimonio socio-cultural del cantón de Grecia”, con la finalidad de Identificar expresiones y/o acciones socioculturales que siguen presentes dentro de la memoria del pueblo de Grecia, para promover, estrategias que permitan la revitalización de la identidad cultural en el Cantón.

POR TANTO:

Acordamos la celebración del presente convenio específico entre la UNED y La Municipalidad, para la ejecución del proyecto “Revitalización de valores históricos y prácticas culturales para salvaguardar el patrimonio socio-cultural del cantón de Grecia”, alianza que se registrará por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El Objeto

El presente convenio específico tiene por objeto regular los compromisos y actividades que ambas instituciones aportarán para la ejecución del proyecto, Revitalización de valores históricos y prácticas culturales para salvaguardar el

patrimonio socio-cultural del cantón de Grecia; cuyos objetivos generales y específicos son:

Objetivo Generales:

1. Incorporar en las dinámicas socio-culturales actuales, acciones que aporten a la revitalización de valores históricos y prácticas culturales de los habitantes del cantón, de tal manera que integren dichos elementos en su construcción de ciudadanía, a través de la confirmación de una red de trabajo interinstitucional, para salvaguardar el patrimonio cultural de Grecia.

Objetivos Específicos:

1. Identificar y recuperar expresiones y manifestaciones culturales que resulten significativas en la memoria colectiva de los habitantes del cantón, para la salvaguarda de su patrimonio.
2. Identificar, en los diferentes sectores comunales, a los actores y organizaciones locales que trabajan en pro de la revitalización de la memoria histórica, para propiciar acciones culturales permanentes que integren información histórica significativa a los valores actuales de la ciudadanía de Grecia.
3. Sistematizar, cotejar y contextualizar los diferentes relatos recuperados por los habitantes e informantes del cantón durante el proceso de investigación, para entregar herramientas que coadyuven a la Oficina de Gestión cultural en la realización de eventos y actividades con pertinencia cultural.
4. Elaborar una estrategia de divulgación que acerque a la comunidad al reconocimiento de su historia, para sensibilizarla de la importancia de salvaguardar el patrimonio socio-cultural.

El proyecto de investigación se basa en la acción participativa, que se llevará a cabo en el cantón de Grecia, y que consiste en la conformación de un equipo de trabajo que integre estudiantes de la UNED, miembros de la comunidad, profesionales de la UNED, funcionarios de la Biblioteca Pública de Grecia y funcionarios de la Municipalidad, quienes desarrollarán el proceso de investigación en forma conjunta.

SEGUNDA: De las obligaciones de las partes

Las partes, dentro de la medida de sus posibilidades y disponibilidad de recursos les corresponde:

A la UNED:

1. Designar a un Profesional en Administración de Empresas, destacado en la Sede Universitaria de Palmares y un Profesional en Sociología del Programa de Promoción Cultural, ambos funcionarios de la Dirección de Extensión Universitaria (DIREXTU), quienes coordinarán el proceso en la zona, gestionarán la colaboración de estudiantes becados de la UNED, asumirán la parte de investigación del proceso (planificación del trabajo de campo y procesos afines, realización de entrevistas e instrumentos técnicos requeridos, gestión administrativa y logística de actividades, análisis, sistematización de información y elaboración de informes). Adicionalmente el profesional en sociología se encargará de la capacitación en el uso de herramientas de trabajo de campo, gestionar recursos y apoyos profesionales que se requieran para la ejecución del proyecto, proceso de investigación, sistematización de información y organización de eventos de presentación preliminar de resultados.
2. Los profesionales designados en el punto anterior tendrán la responsabilidad de velar por el cumplimiento de las acciones derivadas y establecidas en el proyecto: “Revitalización de valores históricos y prácticas culturales para salvaguardar el patrimonio socio-cultural del cantón de Grecia”, el cual forma parte de la presente convenio específico.
3. Los profesionales designados por la UNED, en coordinación con la Dirección de Asuntos Estudiantiles de la Universidad (DAES), solicitarán y asignarán tiempo de estudiantes para trabajo de transcripciones (estudiantes becados con 60 horas de servicio), se requerirán al menos seis.
4. Proveer los dispositivos de almacenamiento externo (USB) para el respaldo de información, además de equipo de cómputo, cámara fotográfica y

grabadoras de mano, insumos para la presentación de resultados parciales, dentro de la disponibilidad de los recursos.

5. Organizar y realizar talleres, grupos focales y entrevistas que se consideren pertinentes y necesarias.
6. Elaboración del informe final.
7. Producción de una memoria del proyecto en versión digital e impresa; misma que será responsabilidad de la Municipalidad su reproducción.
8. Coordinar los aspectos de transporte de los participantes para el desarrollo de las actividades del proyecto.
9. Coordinar los aspectos necesarios de viáticos y operativos de los y las funcionarios designados.

A la Municipalidad:

1. Designar a un funcionario del gobierno local, de la Oficina de Gestión Cultural quien se encargará de la coordinación y logística de las actividades, la gestión de los recursos, permisos, investigación en ciertos temas y presentaciones parciales y finales de resultados, planificación de trabajo de campo, análisis, sistematización de información, elaboración de informes y demás acciones establecidas en el proyecto y en el presente convenio específico.
2. Coordinar con la Biblioteca Pública de Grecia, para que se asignen los recursos e insumos documentales, que apoyen el desarrollo de la investigación en lo relacionado con la revisión documental, la planificación y gestión del proyecto, entrega de resultados parciales y finales, facilitación de espacios de trabajo y reuniones, así como préstamo de equipos de cómputo, proyección, materiales, suministros de oficina, mallas metálicas, exhibidores, gestión de contactos, convocatorias a participantes, informantes y comunidad en general, entre otros.
3. Solicitar el espacio en el servidor Municipal para los datos y demás elementos que surjan del trabajo de investigación.

4. Facilitar el uso del equipo de cómputo, grabadora de mano, cámara fotográfica, instalaciones para reuniones de la Municipalidad, así como el internet, insumos para exposiciones y entregas parciales de resultados.
5. Coordinar los aspectos de transporte de los participantes para el desarrollo de las actividades del proyecto.
6. Coordinar los aspectos necesarios de viáticos y operativos de los y las funcionarias designadas.
7. Realizar una convocatoria a la comunidad para conformación del equipo de trabajo.
8. Contratación de servicios de refrigerio, profesional en diseño, perifoneo, publicidad, impresión de materiales e informe final.
9. Coordinar y realizar los talleres, grupos focales, entrevistas y demás actividades establecidas en el proyecto.
10. Coordinar una línea de trabajo en el proceso de investigación, misma que será definida en forma conjunta mediante un cronograma de actividades.

Labores Conjuntas

Las partes acuerdan de manera conjunta:

1. Aportar los recursos necesarios para la creación de una base de datos bibliográfica, fotográfica y de documentos históricos del periodo de estudio.
2. Establecer y coordinar la logística de actividades (plan de acción), cronograma de trabajo, cronograma de transporte, planificación del trabajo, entre otros.
3. Aportar los profesionales adicionales y demás personal dentro de las posibilidades y disponibilidad de los mismos, cuando se requiera para el desarrollo de puntos estratégicos y específicos de la investigación.
4. Coordinar y planificar actividades específicas para la presentación de los resultados parciales y finales a la comunidad.
5. Establecer un cronograma de actividades para la ejecución de las diversas acciones a realizar.

6. Las partes acuerdan establecer las estrategias conjuntas para que garantice la divulgación y difusión de la memoria que da como resultado el proyecto de investigación.

TERCERA: Derechos de propiedad intelectual de los productos generados

La información producida y todos los productos que surjan de la ejecución amparada a este acuerdo pertenece a sus autores. En el caso de que las partes firmantes cuenten con procedimientos o manuales para el manejo de la imagen institucional, las publicaciones o divulgaciones que se hagan deberán acatar esos procedimientos o regulaciones. Si durante la realización del proyecto amparado a este acuerdo se generan nuevos resultados apropiables por algún tipo de derechos de propiedad intelectual, las partes acuerdan que en caso de derechos de autor estos pertenecerán a sus autores y que tanto la UNED como La Municipalidad pueden hacer las respectivas publicaciones, pero respetando los aportes de todas las partes y haciendo mención de que esa publicación se realiza al amparo de este convenio Interinstitucional suscrito entre la UNED y La Municipalidad.

CUARTA: De los recursos

Las partes convienen poner a disposición los recursos y demás aportes establecidos en la cláusula segunda e indicadas en el proyecto para su ejecución, así como el personal técnico profesional de acuerdo con las normas y posibilidades de cada institución. El personal que aporten ambas partes suscriptoras para la ejecución de las actividades que se desprende del presente convenio específico; seguirán dependiendo exclusivamente de su respectivo patrono, sin que su intercambio laboral o comisión genere relaciones laborales independientes o de empleados sustitutos; por lo que ambas partes se liberan de cualquier responsabilidad de índole laboral que pudiese surgir a raíz del objeto del convenio.

QUINTA: Cuantía

Los aportes indicados en la cláusula segunda sean estos en recursos monetarios, insumos, materiales, personal, en especies u otros; para la ejecución del objeto del presente convenio entre la UNED y La Municipalidad; se estima para el primer año: de parte de la UNED ₡3.632.434,00 (tres millones seiscientos treinta y dos mil cuatrocientos treinta y cuatro) colones, para la Municipalidad ₡6.509.048,00 (seis millones quinientos nueve mil cuarenta y ocho) colones, para un total de ₡10.141,482,00 (diez millones ciento cuarenta y un mil cuatrocientos ochenta y dos) colones; para el segundo año se estima el aporte UNED en ₡4.931.129,00 (cuatro millones novecientos treinta y un mil ciento veinte nueve) colones, el aporte La Municipalidad en ₡7.421.588,00 (siete millones cuatrocientos veinte un mil quinientos ochenta y ocho) colones para un total del segundo año de ₡12.352.717,00 (doce millones trecientos cincuenta y dos mil setecientos diecisiete) colones; el total de estimación del proyecto es de ₡22.494.199,00 (veintidós millones cuatrocientos noventa y cuatro mil ciento noventa y nueve) colones.

SEXTA: Restricciones

Ninguna de las partes podrá modificar el destino y uso de los aportes establecidos en este convenio.

SÉPTIMA: De la coordinación

Para la ejecución de lo estipulado en este convenio, las partes designan a los siguientes señores (as) en calidad de coordinadores, quienes tendrán las facultades que estipulan las Normas Generales para la Formalización de Relaciones Interinstitucionales:

Por la UNED, la coordinación del convenio estará a cargo de la Licda. Susana Campo Molina, extensionista investigadora, Dirección de Extensión Universitaria, teléfono 2527-2314, correo electrónico: scampo@uned.ac.cr; con apoyo de la MBA. Yorleny Chavarría Bolaños, extensionista investigadora, Dirección de

Extensión Universitaria, teléfono 2234-3236 ext. 4814, correo electrónico: ychavarria@uned.ac.cr; o a quienes designe la UNED.

Por la Municipalidad de Grecia, la coordinación de del convenio estará a cargo del funcionario o la funcionaria que ocupe el cargo de Gestor (a) Cultural, correo electrónico: shirley.salazar@grecia.go.cr, teléfono 2495-6206 o a quien designe la Municipalidad.

OCTAVA: Atribuciones y responsabilidad de la coordinación

1. Representar a su institución en la ejecución de lo previsto en el convenio. En caso de cese laboral deberá comunicarlo con antelación a las contrapartes y al superior inmediato para su sustitución.
2. Mantener una comunicación permanente con el coordinador de la contraparte.
3. Coordinar con la contraparte las acciones que se requieran ejecutar para el desarrollo adecuado de lo estipulado en el presente instrumento de cooperación.
4. Coordinar dentro de la organización interna de su institución, los aspectos académicos, operativos, administrativos y logísticos que se requieran para la ejecución de las actividades.
5. Mantener informadas a las autoridades de su institución y a los responsables, sobre los aspectos relevantes de la ejecución de lo estipulado en el convenio específico y entregar los informes de progreso cuando estos sean solicitados.
6. En el caso de la UNED, entregar oportunamente a la Dirección de Internacionalización y Cooperación, la información que éste requiera y que realmente el sistema de cooperación, para efecto del registro de los proyectos y la evaluación de resultados.

NOVENA: Unidades de Enlace

Las partes designan a las siguientes unidades de enlace a lo interno de las instituciones, para la comunicación que se produzca en función de las derivaciones de este convenio:

<p>Por la UNED: Director (a). Dirección de Internacionalización y Cooperación. Vicerrectoría de Planificación. Campus Fernando Volio Jiménez. Correo: dicuned@uned.ac.cr. Tel: (506) 2234 3236 ext. 3522. Apdo. 474-2050, Mercedes de Montes de Oca- San José Costa Rica.</p>	<p>Por la Municipalidad: Alcaldía, quien ocupe el cargo de Vicealcalde o Vicealcaldesa. Correo: Nora.suarez@grecia.go.cr. En coordinación con quien ocupe el cargo de Gestor (a) Cultural Oficina de Cultura, Municipalidad de Grecia. Correo: shirley.salazar@grecia.go.cr Tel. (506) 2495-6200, 2495 6205, 2495 6206. Fax. (506) 2495-6203.</p>
---	--

DÉCIMA: De las modificaciones

Cualquier modificación a los términos del presente convenio específico de cooperación deberá ser de mutuo acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de adenda, la cual se adjuntará como un anexo al presente documento, y formará parte integral del mismo.

DECIMO PRIMERA: Ejecución y actualización

Las partes se comprometen a diseñar, implementar y dar seguimiento a mecanismos de control interno que aseguren la transparencia en la ejecución de los acuerdos, conforme a los términos y a la naturaleza del presente convenio. Así mismo, las partes se reservan el derecho de realizar las revisiones que consideren necesarias, convenientes y oportunas, lo que podrán hacer por medio de las áreas competentes, con que ellas cuenten.

DECIMO SEGUNDA: Del incumplimiento de las partes

En caso de incumplimiento injustificado de lo estipulado en el presente instrumento por alguna de las partes, la parte afectada prevendrá a la otra de sus

obligaciones y responsabilidades, otorgando el plazo de treinta días naturales para que corrija lo que corresponda. En caso contrario podrá dar por terminado el acuerdo, sin responsabilidad de su parte, previa comprobación del incumplimiento por mera constatación.

DECIMO TERCERA: Resolución de controversias

Todas las controversias o diferencias que se deriven de la interpretación o ejecución del presente instrumento se procurarán resolver de mutuo acuerdo entre las instancias responsables de la coordinación de la ejecución de este acuerdo. Las partes podrán acordar -como alternativa a la vía judicial, de conformidad con lo indicado en la Ley N° 7727 Sobre Resolución Alterna de Conflictos y Promoción de la Paz Social y según el artículo 27 inciso 3 de la Ley General de la Administración Pública. No podrá ser objeto de arbitraje lo relativo al ejercicio de las potestades públicas de las partes.

Toda posible conciliación, requerirá de la autorización previa y expresa del Concejo Municipal.

DECIMO CUARTA: Rescisión

Si las partes decidieran dar por concluido el presente convenio de forma anticipada o por fuerza mayor, deberá comunicarlo por escrito las razones; las acciones que se estén ejecutando continuarán desarrollándose hasta su normal conclusión; siempre y cuando los representantes de las partes no acuerden otra cosa. En el caso de la Municipalidad, se requerirá de previa y expresa autorización del Concejo Municipal para proceder con la rescisión respectiva.

DECIMO QUINTA: Responsabilidad Civil

Ninguna de las partes será responsable por gastos provenientes o relacionados con actividades no contempladas en el convenio. Las partes se acogen al ordenamiento jurídico que regula lo referente a la responsabilidad civil producto de lesiones o muertes que puedan ocurrir a funcionarios o terceros durante la

ejecución del presente convenio específico. Lo anterior bajo el entendido de que cada entidad será responsable de los funcionarios que asigne para ejecutar las labores propias del convenio.

DECIMO SEXTA: Vigencia

El plazo de vigencia de este acuerdo será de dos años y cuatro meses a partir de su firma. El plazo de vigencia podrá prorrogarse por un periodo menor o igual, mediante adenda y por acuerdo mutuo de las partes. La prórroga deberá establecerse por escrito, para lo cual se iniciarán las gestiones, cuatro meses antes de su finalización e incluirán la evaluación integral del cumplimiento de los objetivos y del beneficio de ambas instituciones; siempre que no se comunique lo contrario con al menos tres meses de antelación al término del convenio.

DECIMO SÉPTIMA: Normas Supletorias

En lo no previsto expresamente en el presente convenio, regirá supletoriamente la normativa interna de cada institución, las leyes aplicables y los principios generales que rigen el ordenamiento jurídico administrativo.

En prueba de conformidad de cuanto antecede, leído el presente instrumento, enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, firmamos en dos originales con igual valía el 5 de marzo del 2021.

Francisco Murillo Quesada
Alcalde
Municipalidad de GreCIA

Rodrigo Arias Camacho
Rector
Universidad Estatal a Distancia